

dad, especificándose en la norma cuarta de ambas Ordenes ministeriales que los solicitantes deberán abonar la cantidad de 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente. Modificada, entre otras, la tasa por formación de expedientes de oposición por el Real Decreto-ley 28/1977, de 24 de marzo, de revisión de tasas y tributos parafiscales, en el que se establece un incremento del 50 por 100 de la cuantía establecida, por lo que se ha dispuesto modificar la norma 4.ª de las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 19 de julio, respectivamente), en lo que concierne a la citada tasa, cuyo importe será el de 150 pesetas.

• Cuarto.—Los Profesores agregados que se nombren al concluir el concurso-oposición no podrán concursar bien por traslado a otra agregadura o por concurso de acceso a otra cátedra, cuyo contenido sea de más amplitud que el de la plaza a que se refiere esta convocatoria, según lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Ciencias

«Teoría de los números», de Bilbao.

Facultad de Filosofía y Letras

«Fundamentos de Psicología matemática» de la Complutense de Madrid.

«Historia de los sistemas educativos contemporáneos», de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Facultad de Medicina

«Bioestadística», de Santander.

«Biotécnicas médicas», de Zaragoza.

«Cardiología», de Valencia.

«Documentación médica», de Valencia.

«Psicología médica», de Murcia.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

«Física de materiales sólidos», de la Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

«Sicosociología», de la Politécnica de Valencia.

23096 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de mayo de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza vacante en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, «Cambio Social» (Facultad de Ciencias Políticas).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 4 de agosto de 1978, página 18299, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Donde dice: «Tribunal suplente. Vocal primero: D. Luis González Seara, Catedrático excedente especial (Universidad Complutense de Madrid)», debe decir: «Vocal primero: D. Salustiano del Campo Urbano, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid. Vocal segundo: D. Luis González Seara, Catedrático excedente especial (Universidad Complutense de Madrid)».

23097 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de junio de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para provisión de las plazas de Profesor agregado de «Física atómica y nuclear» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de 7 de agosto, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado para provisión de las plazas de Profesor agregado de «Física atómica y nuclear» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de

Valladolid y Zaragoza, dicha Orden queda rectificada en el sentido de: Donde dice: «Presidente titular: Excelentísimo señor don Francisco Cano Sevilla», debe decir: «Presidente titular: Excelentísimo señor don Vicente Gandía Gomar».

23098

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir tres plazas, en turno libre, de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacantes en la plantilla de la Universidad de Extremadura, por la que se determina el comienzo de los ejercicios correspondientes y el orden de actuación de los opositores.

Constituido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos que ha de juzgar dichas pruebas, al objeto de proveer las vacantes existentes en dicha plantilla de la Universidad de Extremadura, nombrado por Resolución del Rectorado de dicha Universidad de fecha 10 de julio de 1978, ha resuelto lo siguiente:

1.º Convocar, en llamamiento único, a todos los aspirantes para la realización de los ejercicios de la oposición, en cumplimiento de la norma 6.5 de la Orden de convocatoria, de 19 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), que comenzarán el día 25 de septiembre de 1978, a partir de las once horas de la mañana, en el pabellón de gobierno de la Universidad de Extremadura, sito en el campus universitario, avenida de Elvas sin número, Badajoz.

2.º Realizado el sorteo público para establecer el orden de actuación de los aspirantes, en cumplimiento de la norma 6.4 de dicha convocatoria, ha correspondido actuar en primer lugar a la letra N, siendo, por tanto, el primer opositor que ha de actuar:

Núñez López, Francisco (D. N. I. 8.776.319).

Badajoz, 28 de julio de 1978.—El Secretario, José L. Galache Cortés.—V.º B.º: El Presidente, José Peña Martínez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

23099

RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Oceanógrafos.

Vacantes plazas de Oceanógrafo, de conformidad con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—Se convocan treinta plazas de Oceanógrafos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Cuatro para la especialidad de Geología, una de ellas en turno restringido.

Cuatro para la especialidad de Química.

Seis para la especialidad de Biología marina.

Ocho para la especialidad de Biología pesquera.

Cuatro para la especialidad de Biología aplicada.

Dos para la especialidad de Física.

Una para la especialidad de Contaminación.

Una para la especialidad de Centro de Datos Oceanográficos.

Este número de plazas podrá incrementarse, conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; por lo establecido en el Reglamento del Instituto Español de Oceanografía, y demás disposiciones modificativas o complementarias de los mismos.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijan de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen econó-

mico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio antes citado, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1.ª Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones establecido en la norma 9.ª de la presente convocatoria. Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

2.ª Oposición.—Esta fase consistirá en un ejercicio práctico, que se desarrollará mediante la lectura ante el Tribunal por cada aspirante de una Memoria previamente redactada por el mismo, en la que constarán los datos personales y académicos, así como la historia profesional de cada aspirante relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende optar.

Una vez leída la Memoria, el Tribunal podrá formular a los aspirantes las preguntas y aclaraciones que estime convenientes y deberá interesar la resolución de un supuesto o caso práctico en relación con los conocimientos y experiencia de cada aspirante relativos a las funciones propias de las plazas vacantes.

Cuarta.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los setenta.
- c) Estar en posesión de los siguientes títulos:

Para la especialidad de Química, el de licenciado en Ciencias Químicas o Farmacia.

Para la especialidad de Biología marina, el de licenciado en Ciencias Biológicas.

Para la especialidad de Biología pesquera, el de licenciado en Ciencias Biológicas.

Para la especialidad de Biología aplicada, el de licenciado en Ciencias Biológicas o Veterinario especialista en cultivo marino y alimentación de animales marinos.

Para la especialidad de Geología, el de licenciado en Ciencias Geológicas; en el caso de aspirantes al turno restringido, del título de licenciado en Ciencias Geológicas o de Ingeniero Superior de Telecomunicación.

Para la especialidad de Física, el de licenciado en Ciencias Físicas.

Para la especialidad de Contaminación, el de licenciado en Ciencias Físicas.

Para la especialidad de Centro de Datos Oceanográficos, el de licenciado en Ciencias Físicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Para ser admitido al turno restringido señalado para una plaza en la especialidad de Geología será necesario, además, tener la condición de funcionario interino en la Escala de Oceanógrafos o contratados en el régimen de colaboración temporal en la misma Escala y estar prestando servicios, con ese carácter, a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán en su solicitud, que presentarán por duplicado, adaptarse al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

Deberán asimismo comprometerse a jurar la fórmula exigida, para tomar posesión de cargos o funciones públicas por el Real Decreto 1557/1977, de 14 de julio.

En el recuadro número 28 deberán especificar los aspirantes la especialidad a la que concurren.

Para la especialidad de Geología se indicará, además, en el recuadro de la instancia señalado con el número 28, la ex-

presión «turno libre» o «turno restringido», según en el que se participe. Sólo se podrá optar a uno de los dos turnos.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán los méritos de los recogidos en el baremo alegados por el aspirante, y se relacionarán asimismo los documentos que acompañan para acreditarlos. En el supuesto que no quepa en el recuadro la referida relación, podrá ampliarse con un folio anexo que se coserá a la solicitud y que se encabezará con el siguiente epígrafe: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña».

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados, con arreglo al baremo que deba regir la fase de concurso.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, 27, 4.ª, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, que deberán ser ingresados en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos por especialidades y, en su caso, por turnos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrá de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad de los candidatos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas definitivas.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos deberán asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en las mismas figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal calificador será designado, para cada una de las especialidades, por el Director del Instituto Español de Oceanografía y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, un representante de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

Se nombrarán, además, tantos miembros suplentes como titulares.

En el Tribunal, el Presidente, los Vocales de la Dirección General de la Función Pública y de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, así como el Vocal Secretario, permanecerán invariables, debiendo designarse para cada una de las especialidades tres Oceanógrafos, que habrán de ser especialistas en la materia que estén examinando.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las Reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

Octava.—Para cada una de las especialidades, el Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, a fin de proceder a

valorar los méritos, con arreglo al baremo que se recoge en la base 9.ª de la presente convocatoria para cada una de las especialidades.

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesario.

El comienzo de ejercicios no podrá exceder de ocho meses después de la publicación de la siguiente convocatoria.

El Tribunal, una vez calificada la fase de concurso, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la fase de oposición, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público atendiendo a la especialidad. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en una misma sesión.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La máxima facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

Novena.—Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo a los siguientes baremos:

Baremo común para todas las especialidades

Méritos académicos:

Licenciatura: Matriculá de honor, sobresaliente, notables y aprobado, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 0,35.

Méritos obtenidos durante el período de formación de posgraduados, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 0,15.

Tiempo de servicios:

Servicios prestados en el Instituto Español de Oceanografía, a valorar hasta un máximo de 4,5 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Por cada servicio continuado prestado en los Laboratorios del Instituto Español de Oceanografía, como contratado, interino, eventual, alumno libre o becario, 1.

— Por mes de servicio en el Instituto Español de Oceanografía como contratado, interino, eventual, alumno libre o becario, 0,06.

Otros méritos: Seminarios, cursos, asistencia a congresos y otros méritos no comprendidos en los apartados anteriores, a ponderar por el Tribunal hasta un máximo de 0,5.

Baremo específico para cada especialidad

Trabajos y publicaciones en el Instituto Español de Oceanografía:

a) Especialidad de Geología:

Campañas oceanográficas, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 3,5.

Trabajos de investigación y monografías realizadas y participación en congresos y reuniones, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 1.

b) Especialidad de Física:

Campañas oceanográficas: Se dará 0,01 puntos por día de campaña, hasta un máximo de 3.

Publicaciones: Se concederán 0,3 puntos por publicación hasta un máximo de 1,5.

c) Especialidad de Biología marina:

Campañas oceanográficas: A valorar por el Tribunal hasta un máximo de 2,5.

Trabajos de investigación, monografías y participación en congresos y reuniones, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 2.

d) Especialidad de Centros de Datos Oceanográficos:

Campañas oceanográficas: Se concederá 0,025 por cada día de campaña hasta un máximo de 1,2.

Trabajos realizados: Se concederá, realizados, publicados o no publicados siempre que estén relacionados con la misión del puesto a que opta, hasta un máximo de 1,5.

Se concederán 0,025 puntos por trabajos publicados con otros autores, y 0,05 puntos por trabajos publicados como único autor, hasta un máximo de 0,5.

Por participación en reuniones y congresos nacionales e internacionales, hasta un máximo de 0,3.

Por cursos impartidos sobre la especialidad a que se opta, dentro del Instituto Español de Oceanografía, hasta un máximo de 1.

e) Especialidad de Química:

Campañas oceanográficas y permanencias en otros Laboratorios, hasta un máximo de 2.

Trabajos de investigación, informes, cursillos y publicaciones, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 2,5.

f) Especialidad de Biología pesquera:

Campañas oceanográficas, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 1,4.

Publicaciones: Hasta un máximo de 1,7.

Asistencia a congresos y reuniones internacionales y nacionales cursos y seminarios, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 1,4.

g) Especialidad de Biología aplicada:

Trabajos oceanográficos, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 3,5.

Publicaciones y monografías, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 1.

h) Especialidad de Contaminación:

Campañas oceanográficas, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 3.

Trabajos de investigación, monografías, participación en congresos, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 1,5.

Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido previamente acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados se realizará hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos para calificar la fase de oposición de cada aspirante, siendo necesario obtener, para aprobarla, una media aritmética de cinco puntos.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada una de las fases de concurso y oposición.

Décima.—Terminada la fase de calificación de los aspirantes cada uno de los Tribunales publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas fijadas para cada una de las especialidades.

Los Tribunales elevarán propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única, punto 1, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, quienes superasen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectación de ingresos hasta que aquéllas se produzcan.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse de original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición acompañado de la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 12 de esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Los aspirantes aprobados en el turno restringido deberán presentar certificación expedida por la Secretaría General del Organismo, acreditativa de cumplir el requisito señalado en la base 4 para dicho turno.

Duodécima.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición o cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.ª. En este caso el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Director, José María Turnay.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

23100

ORDEN de 8 de agosto de 1978 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes concedido por Orden de 7 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que convocó oposición libre y concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, por la presente Orden y en el anexo aparte se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el citado Cuerpo.

Los que se consideren perjudicados podrán presentar reclamación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El mismo plazo se concede a los aspirantes excluidos en esta Orden para completar debidamente su documentación o justificar el extremo correspondiente; de no hacerlo así quedarán excluidos en la relación definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

ANEXO

| Apellidos y nombre | D. N. I. | Apellidos y nombre | D. N. I. | Apellidos y nombre | D. N. I. |
|--|------------|---|------------|--|------------|
| Oposición libre | | | | | |
| 1. Aspirantes admitidos | | | | | |
| Abascal Castillo, Manuel | 13.528.170 | Aller Gancedo, José Miguel ... | 32.352.486 | Ballesteros de Julián, Luis | 16.937.421 |
| Abascal Lavín, Juan Carlos.. | 13.699.892 | Aller Salvador, Cruz Beatriz.. | 9.665.362 | Baños de Prado, Eleuterio | 9.669.114 |
| Abecia Gómez, José Antonio. | 17.661.754 | Amo Oria, Manuel del | 9.463.627 | Barasona Pérez, Justo | 27.547.086 |
| Abella Gracia, Juan | 77.778.274 | Amorrích Hellín, Antonio..... | 30.037.353 | Barba Díaz, Carmelo | 5.604.183 |
| Abellán Amel, Antonio | 24.045.304 | Andúgar Giménez, José | 22.292.591 | Barbazán Centelar, Julio | 35.207.759 |
| Aguado Ortega, Nicolás | 12.183.574 | Anadón Navarro, Enrique | 40.848.902 | Barbero Mena, Miguel | 29.660.640 |
| Agüera Bermúdez, Juan | 29.817.71 | Andrés Nieto, Victoriano | 9.501.706 | Barco Morán, Francisco | 29.871.799 |
| Aguilar Sebastián, Eugenio ... | 17.830.279 | Andrés García, Lucio | 21.178.235 | Bardaji Sesé, Ramón | 73.182.891 |
| Aguilera Martínez, Angel Antonio | 50.403.133 | Anguano Benito, Andrés | 30.054.921 | Bardía Capdevila, Jaime | 16.986.342 |
| Agúndez Pondé, Pedro | 12.096.478 | Angulo Asensio, Eduardo | 16.489.342 | Baró Shakerly Eduardo | 17.967.256 |
| Ahumada Gómez, José Angel. | 6.504.514 | Añibarro García, Ismael | 13.521.915 | Barquero Sánchez de Ibarguen, Rafael | 28.394.705 |
| Ahumada González, José María | 9.502.005 | Añón García, Carmen | 30.053.795 | Barrachina Diego, Manuel | 17.222.990 |
| Aja Fernández, Federico | 13.666.965 | Aparicio Leiras, Rogelio | 484.184 | Barrachina Diego, Manuel | 17.222.990 |
| Albistegui Gallástegui, José Luis | 15.335.491 | Aparicio Sánchez, Guillermo... | 28.124.389 | Barrenechea Rodríguez, Alfredo | 14.178.828 |
| Alcalde García, Bartolomé ... | 30.395.619 | Aquino Aquino, José María ... | 29.824.077 | Barriando Navarro, Angel | 17.313.295 |
| Alcalá Aguilera, Manuel | 30.035.887 | Aragón Donoso, José María ... | 420.401 | Barriando Rubio, Martín Tomás | 17.837.619 |
| Alcázar Cuadrado, Martín | 23.181.268 | Aragón García, José Luis | 7.789.177 | Barrientos Alonso, María Isabel | 9.688.775 |
| Aida Valín José Luis | 2.187.067 | Aragües Sancho, Adolfo | 16.924.554 | Barrientos Santamarta, Simón | 9.682.894 |
| Aideanueva Magro, Rafael ... | 1.204.591 | Aránguez Aragón, Luis Fernando | 50.272.653 | Barrientos Santamarta, Victorino | 9.700.246 |
| Alfonso Alvarez, Constantino. | 958.068 | Arenas Fernández, Francisco Félix | 25.912.748 | Barroso Caballero, Arturo | 5.608.499 |
| Almazán Gil, Francisco | 17.957.431 | Aranda Cano Antonio | 342.830 | Basquens Dinares, José María. | 37.645.299 |
| Almudévar Zamora, Ignacio.. | 17.874.159 | Aranda Gil, Fernando | 30.049.028 | Batet Blanch, Juan Ramón ... | 77.779.910 |
| Alonso Aliaga, Miguel Angel.. | 40.840.752 | Aranda Melero, Severiano | 17.236.741 | Becerra Martel Cristóbal | 27.773.550 |
| Alonso Alvargonzález, María del Carmen | 10.796.852 | Arandilla Alonso, Dionisio | 1.244.603 | Bejarano Carranza, Manuel ... | 30.392.589 |
| Alonso de Blas, Angeles | 1.493.840 | Arévalo González, María Pilar. | 51.442.812 | Belmonte Cortina, Victoriano. | 19.300.709 |
| Alonso Fernández, Calixto | 9.480.735 | Arias Rodríguez, Arturo | 9.461.674 | Beltrán de Heredia Sáez, José Ramón | 9.517.074 |
| Alonso de Miguel, Mariano ... | 72.859.849 | Arnal Atares, Carmen | 17.853.448 | Benavente Jareño, Pedro Ignacio | 9.680.327 |
| Alonso Motta, Rafael | 658.333 | Arrebal Liébanas, Francisco ... | 16.979.020 | Benavides Flórez, Luis | 9.503.571 |
| Alonso Pedrosa, Damián | 29.837.041 | Arribas Yagüe, Eduardo | 17.830.479 | Benítez Jiménez, María del Pilar | 4.124.641 |
| Alonso Vicario, Domingo | 2.447.158 | Arroita Abad, Teodoro | 12.079.240 | Berasain Oroz, Juan Ignacio.. | 72.658.836 |
| Alvarez Alvarez, Belarmino José | 9.644.436 | Arrones Castillo, Pedro Miguel | 31.816.064 | Bercianos Diez, Carlos | 33.811.218 |
| Alvarez Alvarez, Erundino | 9.668.815 | Arroyo Díaz, José María | 3.781.178 | Bermejo Aparicio, Blanca | 12.210.370 |
| Alvarez Argul, José Luis | 10.526.091 | Arroyo Rodríguez Julián | 17.126.229 | Bermejo Buendía, Juan | 1.666.898 |
| Alvarez Arias, Juan Carlos ... | 9.699.139 | Asensio Blas, Roberto | 16.909.663 | Bermejo García, Emiliano | 6.356.891 |
| Alvarez Barrero, Fermín | 71.491.810 | Asensio Rubio, Angel | 51.057.404 | Bermejo Zofio, Rafael | 12.109.297 |
| Alvarez Catalá, Agustín | 41.378.123 | Asón Pérez, María Visitación. | 9.674.699 | Berned Valmaseda, Joaquín... | 16.989.592 |
| Alvarez Cuadrado, Esther | 9.691.200 | Astorquia Astorquia, Manuel.. | 14.758.481 | Bernal Cabrejas, Francisco Javier | 17.843.201 |
| Alvarez Fernández, Obdulio | 439.806 | Avila Cantarino, María José.. | 781.909 | Bernal Laborada, María del Carmen | 17.848.189 |
| Alvarez Madi, José | 36.501.982 | Avila Jurado, Inmaculada | 30.036.530 | Bernardo Alvarez, Ana | 9.666.129 |
| Alvarez Martínez, Marcelino.. | 9.690.121 | Avilés Roldán, José Antonio... | 29.945.417 | Berno Castanedo, Antonio | 13.645.006 |
| Alvarez Nogal, Agustín | 9.692.412 | Aznar Gros, Francisco | 21.383.167 | Bertolín Serra, Francisco Javier | 37.311.258 |
| Alvarez Rocas Joaquín Alejandro | 9.694.993 | Azueta Rodríguez, Carlos de la | 3.547.305 | Besora Barcons, Juan | 17.223.769 |
| Alvarez Tahoces, Daniel | 9.497.339 | Balagué Pedrol, José | 36.607.200 | Beteta Ortiz, Manuel | 6.090.826 |
| | | Balt Fradera, Juan | 46.208.657 | | |
| | | Balabriga Vidaller, Luis | 17.233.841 | | |
| | | Ballester Valero, Miguel Clemente | 18.617.050 | | |
| | | Ballesteros Alba, Pedro Herminio | 24.069.810 | | |